

Vo. Bo.

nzas Públicas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO UCI-P-CIL Nº013/2025
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA –
PROFESIONAL EN HIDROSANITARIA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE LA UCPP

PROCESO DE CONTRATACIÓN UCPP/UPP/CM/C/N°027/2025

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de Consultoría Individual de Línea, que celebran por una parte la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – UCPP, Institución Pública Desconcentrada del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, con NIT Nº 240208029, con domicilio en la calle Michel s/n Següencoma Bajo, Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka, Bloque Rojo Piso 7 de la ciudad de La Paz, representada legalmente por TERESITA QUINTEROS SOLARES, con Cédula de Identidad Nº7595969 con código QR, en calidad de D!RECTORA GENERAL EJECUTIVA, en mérito a la Resolución Ministerial Nº465/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, DIEGO ALEJANDRO DIEDERICH CRUZ, con Cédula de Identidad Nº5608165 con código QR, con domicilio en calle Santa Cruz Nº 84, Zona San Antonio de la ciudad de Trinidad, que en adelante se denominará el CONSULTOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES). La ENTIDAD, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el artículo 52 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y los Términos de Referencia, para la Contratación de Servicios de CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - PROFESIONAL EN HIDROSANITARIA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP en la Modalidad Menor, inició el proceso de contratación UCPP/UPP/CM/C/N°027/2025 a requerimiento de la Unidad de Programas y Proyectos mediante Nota Interna MEFP/UCP?/UPP/NI N° 0034/2025.

Concluido el proceso de evaluación, la Responsable del Proceso de Contratación de Menor – RPA, en base al Informe MEFP/UCPP/UAF/INF/N°0105/2025 de fecha 21 de proceso de 2025 emitido por la Encargado Administrativo de Contrataciones y Dares Edquisiciones con referencia !NFORME DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA – PROFESIONAL EN !HIDROSAN!TARIA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP, resolvió adjudicar el proceso mediante Nota de Adjudicación MEFP/UCPP/DGE/UAF/NE N°0030/2025 de fecha 21 de febrero de 2025 con referencia NOTA DE ADJUDICACIÓN – PROCESO DE CONTRATACIÓN UCPP/UPP/CM/C/N°027/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA – PROFESIONAL EN HIDROSANITARIA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP a Diego Alejandro Diederich Cruz, solicitando a su vez remilir documentos para la formalización de contrato

El proceso de contratación cuenta con los siguien les documentos:

Página 1 de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif, Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7
Teléfonos: 2782223 – 2782227 – 2785302 – 2784955 Fax: 2784932

Correo Elect. ónico: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo La Paz – Bolivia





- a) El Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios FS-CBS Nro. MEFP/UCPP/UPP/NI Nº 0034/2025 en el que establece el detalle del servicio requerido.
- b) Certificación SIPP N°UCPP/UAF/40/2025 de fecha 19 de febrero de 2025 por el monto total de hasta Bs47.960,00 (Cuarenta y siete mil novecientos sesenta 00/100 Bolivianos), que acredita la disponibilidad de recursos para la contratación del servicio

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.
- 2.2. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 2.3. Decreto Supremo Nº0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios –NB-SABS y sus modificaciones.
- 2.4. Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobada por Decreto Supremo 23318-A, modificado por Decreto Supremo 26237 y Decreto Supremo 29536.
- 2.5. Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su Reglamentación.
- 2.6. Reglamento Interno de Personal en actual vigenciá en lo que corresponda.
- 2.7. Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente contrato es la prestación de servicio de CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA – PROFESIONAL EN HIDROSANITARIA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UC.PP que en adelante se denominará la CONSULTORÍA, a fin de alcanzar los objetivos de gestión de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP, este trabajo que será provisto por el CONSULTOR se desarrollará en conformidad a los Términos de Referencia y demás requerimientos con estricta y absoluta sujeción al presente contrato.

CUARTA.- (**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**). Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia
- b) Hoja de Vida del CONSULTOR y respaldos.
- c) Nota de Adjudicación.
- d) Certificado RUPE.
- e) Todos los documentos del proceso de contratación para el servicio.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el CONSULTOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

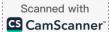
Página 2 de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 Teléfonos: 2782223 – 2782227 – 2785302 – 2784955 Fax: 2784932

Correo Electrónico: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo La Paz — Bolivia





- 1. Realizar la prestación del servicio de CONSULTORÍA objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, así como las condiciones de su propuesta.
- 2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- 3. Cumplir con las actividades que le encomiende de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
- 4. Presentar los informes de acuerdo a los Términos de Referencia.

Por su parte, la ENTIDAD, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Apoyar al CONSULTOR proporcionando la información necesaria, apoyo logístico y todas las condiciones de trabajo e insumos para el desarrollo de la consultoría.
- 2. Dar conformidad al servicio de CONSULTORÍA, en u n plazo no mayor de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de informe.
- 3. Realizar el pago de la CONSULTORÍA, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor de la Consultoría.
- 4. Realizar el seguimiento y supervisión a través del máximo representante de la Unidad Solicitante, designado para el efecto.
- 5. Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.

La ENTIDAD se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan derechos a favor del CONSULTOR.

SEXTA.- (VIGENCIA). El presente Contrato Administrativo, entrará en vigencia a partir de la suscripción per ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contendidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA). A la suscripción del Contrato, el CONSULTOR se compromete al fiel cumplimiento del mismo en todas sus partes.

El CONSULTOR no está obligado a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que el CONSULTOR. incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181, por lo que para el efecto se procesará la Resolución de Contrato por causas atribuibles al CONSULTOR.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA). El CONSULTOR desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del servicio, los Términos de Referencia y tendrá una duración de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del Contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El CONSULTOR realizará la CONSULTORIA, objeto del presente contrato en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP en la ciudad de La Paz, así como las actividades de campo asignadas cuando corresponda.

Página 3 de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Micnel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 - 2784955 Fax: 2784932 Correo Electrónico: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo La Paz – Bolivia







MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Asimismo, cumplirá con horarios de oficina establecidos para el personal de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO). El CONSULTOR percibirá un pago mensual de Bs11.990,00 (Once mil novecientos noventa 00/100 Bolivianos) que serán pagados con recursos del Tesoro General de la Nación, conforme a la efectiva prestación del servicio: hasta 5x47.960,00 (Cuarenta y siete mil novecientos sesenta 00/100 Bolivianos).

Queda establecido que el monto consignado en el presente contrato incluye todos los elementos sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la CONSULTORÍA y no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.

Considerando que el pago de los honorarios mensuales procede luego de la aprobación del Responsable de Recepción, no corresponde realizar retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contrato.

El pago se realizará mensualmente, previa presentación de un Informe Mensual de actividades aprobado por el Responsable de Recepción.

El pago se realizará a través del Sistema de Gestión Pública - SIGEP en moneda nacional directamente al CONSULTOR, mediante transferencia bancaria.

La CONSULTOR presentará a la contraparte para su revisión en versión definitiva, el informe periódico con fecha y firma que consignará todas las actividades realizadas para la ejecución de la CONSULTORÍA.

El informe periódico, aprobado por la contraparte, (con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda de la ENTIDAD, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde su recepción, para que se procese el pago correspondiente. La ENTIDAD, deberá exigir la presentación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones SIP, antes de efectuar el o los pagos por la prestación del servicio de CONSULTORÍA. En el caso de Consultorías Individuales de Línea la Entidad podrá actuar como agente de retención y pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación del certificado de pago, el CONSULTOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés sobre el monto no pagado por cada día adicional de retraso, a partir del día sesenta y uno (61), calculado basándose en la tasa de interés pasiva anual promedio ponderada nominal del sistema bancario por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándolas por el número de días de retraso que incurra la ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SIP). Correrá por cuenta del CONSULTOR, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa la CONSULTORA deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

Página 4 de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

VIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7
Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 - 2784955 Fax: 2784932
Correo Electricio: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia









MINISTERIO DE ECONOMÍA

En el marco de la Ley Nº065 la CONSULTOR deberá realizar las aportaciones al Sistema Integral de Pensiones y presentar fotocopia simple del formulario de Pago de Contribuciones SIP, cuando presente sus informes Mensuales de actividades, según lo establecido en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONSULTOR). El CONSULTOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD. por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato. Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

La ENTIDAD dentro del plazo impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento analizará reclamos y emitirá su respuesta de forma sustentada al CONSULTOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al consultor, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, la ENTIDAD podrá solicitar en el plazo de (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al CONSULTOR.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles computables desde la recepción del reclamo documentado por la contraparte. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del CONSULTOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo. La contraparte y la ENTIDAD, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

Asimismo, el CONSULTOR, tiene los siguientes derechos:

- 1. El pago de pasajes y viáticos, en caso de ser declarados en comisión.
- Contar con el pago de la CONSULTORÍA, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor del CONSULTOR.
- Otros pagos establecidos en los Términos de Referencia y derechos reconocidos en la normativa aplicable vigente.

DÉCIMA CUARTA. - (FACTURACIÓN). Para que se efectúe el pago, el CONSULTOR deberá presentar los descargos impositivos correspondientes, o la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales SIN.

DÉCIMA QUINTA .- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181.

Página \$ de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP) Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Chuquiago Marka Bioque Rojo - Piso 7 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 - 2784955 Fax: 2784932

Correo Electrónico: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo

La Paz - Bolivia







MINISTERIO DE ECONOMÍA

DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN). El CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y complimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD). Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente Contrato, tendrá carácter de confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la ENTIDAD emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.

DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS). El CONSULTOR se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daños a terceros, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

DÉCIMA NOVENA,- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente Contrato concluirá por una de las siguientes causales:

- 19.1. POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE CONTRATO: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la ENTIDAD como el CONSULTOR dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.
- 19.2. POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
- 19.2.1. A REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, POR CAUSAS ATRIBUIBLE AL CONSULTOR:
 - a. Por incumplimiento en la realización de la CONSULTORIA en el plazo establecido.
 - b. Por suspensión: en la prestación del servicio de la CONSULTORÍA sin justificación por tres (3) días continuos o seis (6) días discontinuos del mes.
 - c. Por incurrir en alguno de los motivos establecidos en los Términos de Referencia.
- 19.2.2. A REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD:
 - a. Si apartándose del objeto del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones en relación a la prestación de los servicios objeto del presente
 - b. Por incumplimiento en los pagos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
 - c. Por instrucciones injustificadas emanadas por la ENTIDAD para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
- 19.2.3. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LAS PARTES: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente y considerando la naturaleza de prestaciones del contrato que implica la realización de prestaciones continuas, periódicas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Página 6 de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP) Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7

Teléfonos: 27822?3 - 2782227 - 2785302 - 2784955 Fax: 2784932 Correc Electrónico: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo

La Paz - Bolivia











MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el CONSULTOR, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se funda.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendará las fallas, se normalizará el desarrollo de las prestaciones del servicio, se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones de! Contrato y el requirente de la resolución expresará por escito su conformidad a la solución, el aviso de intensión de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONSULTOR**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiese lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

- 19.3. POR ACUERDO ENTRE PARTES: Procederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:
 - Que las partes manifiesten de manera expresa su voluntad de dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo.
 - b. Que no exista causa de resolución imputable al contratista:
 - c. Que la terminación de la relación contractual no afecte el interés público o que la continuidad de la misma sea innecesaria o inconveniente.
- 19.3.1. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO: Considerando la naturaleza de las prestaciones del contrato que implica la realización de prestaciones continuas, periódicas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un Documento de Resolución de Contrato, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Realizada la Resolución del Contrato se procederá a efectuar la liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia. *simismo, no procederá la publicación del CONSULTOR en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

Página 7 de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7
Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 - 2784955 Fax: 2784932
Correo Electrónico: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo

Lu Paz – Bolivia









MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

19.4. RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE ESTADO: Considerando la naturaleza de las prestaciones del Contrato que implica la realización de prestaciones continuas, periódicas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el CONSULTOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite la prestación del servicio, comunicará por escrito su intensión de resolver el Contrato, justificando la causa.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta dirigida al CONSULTOR, suspenderá la ejecución del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el CONSULTOR suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a ias instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el CONTRATO.

Una vez esectivizado la Resolución del Contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del Contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL). Dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la fecha de conclusión de la CONSULTORÍA (finalización del plazo del servicio) o a la terminación del Contrato por Resolución, el CONSULTOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio de CONSULTORÍA, con fecha y la firma del CONSULTOR para su aprobación. La ENTIDAD, se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del Certificado de liquidación Final.

En caso de que el **CONSULTOR**, no presente a la **ENTIDAD** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, ésta deberá elaborar y aprobar el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **CONSULTOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

Página 8 de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7
Teléfonos: 2782223 – 2782227 – 2785302 – 2784955 Fax: 2784932
Correo Electrónico: ucpp@eccnom!ayfinanzas.gob.bo
La Paz – Bolivia











MINISTERIO DE ECONOMÍA

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la ENTIDAD luego de concluido el trámite precedentemente especificado. Asimismo, el CONSULTOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho.

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por la CONTRAPARTE, ésta lo remitirá a la dependencia de la ENTIDAD que realiza el seguimiento del servicio, para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinente; de no existir observación alguna para el procsamiento del pago, autorizará del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, TERESITA QUINTEROS SOLARES en calidad de DIRECTORA GEJERAL EJECUTIVA en representación legal de la ENTIDAD y DIEGO ALEJANDRO DIEDERICH CRUZ en calidad de CONSULTOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigente, será registrado ante la Contraloría General de Estado.

La Paz, 06 de marzo de 2025

Teresita Quinteros Solares

DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD DE COORDINAC!ÓN DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS

ENTIDAD

Diego Alejandro Diederich Cruz

CONSULTOR

Página 9 de 9

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Chuquiago Marka Bicque Rojo - Piso 7

Teléfonos: 2782223 – 2782227 – 2785302 -- 2784955 Fax: 2784932

Correo Electrónico: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo

nico: ucpp@economiayfinanzas.gob.bo La Paz – Bclivia

